

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, el día 26 de diciembre de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 “**Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos**” sub. grupo 05 “**Inmobiliarias y administración de propiedades**”, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Ericka Díaz, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, (CNCS) y la delegada de los trabajadores: Sr. Juan Del Valle en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), quienes, dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a la aplicación del ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2023, conforme lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 11 de noviembre de 2021.-----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2023.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento salarial de 3% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes en el sector desde el 1ero de enero de 2023 son:

<b>INMOBILIARIAS</b>	<b>01/01/23</b>
Cadete	23.361
Limpiador	24.817
Portero	25.813
Sereno	25.813
Auxiliar	26.011
Telefonista	26.011
Inspector	27.467
Cajero	27.467
Vendedor	27.465
Oficial	30.804
Oficial-Cajero	30.804
Sub-Conserje	30.804
Procurador	32.107
Chofer remesero	31.885
Conserje	31.885
Sub-jefe	34.249
Jefe	40.984
Abogado	40.984
Escribano	40.984
Jefe de departamento	47.135
Adscrito a gerencia	49.009

**TERCERO: Microempresas.** Las microempresas, definidas en la cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 11 de noviembre de 2021 como “A los efectos de la aplicación de las disposiciones salariales acordadas en la presente decisión se define a las mismas como: aquellas empresas que poseen menos de cinco trabajadores en su planilla de trabajo y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020. Ambos elementos deben ser concurrentes para estar incluidos en la definición precedente”; tendrán en los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 un ajuste de 3% por concepto de proyección de inflación En consecuencia los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2023 son: -----

Microempresas	01/01/23
Categoría	Salario
Cadete	23.228
Limpiador	24.675
Portero	25.665
Sereno	25.665
Auxiliar	25.861
Telefonista	25.861
Inspector	27.309
Cajero	27.309
Vendedor	27.307
Oficial	30.627
Oficial-cajero	30.627
Sub-conserje	30.627
Procurador	31.923
Chofer remesero	31.702
Conserje	31.702
Sub-jefe	34.052
Jefe	40.748
Abogado	40.748
Escribano	40.748
Jefe de departamento	46.864
Adscripto a gerencia	48.728

Leída se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados. -----

